



El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, que en la presente se denominará "LA COMISIÓN", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 (en fracciones V, XXIV, XXVI, XXXI y XXXII) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1a, 13, 14, 31, 37, 38, 40 (fracciones I, J y K) fracciones 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 4a, 5a, 6a, fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII; 11, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25 párrafo segundo, 26, 27, 28, 29, 33, 37, 41, 43, 47, 48, 50 fracción II, 60, 62, 73, 74, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 98, 102, 107, 109, 111, 113 fracciones IV y VI; 118, Sexto Transitorio; Decretos: Transitorio y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 7 fracciones III y IV; 4º artículo I, 7º fracciones IV, VI y XV; 118 fracciones IV y V; 119 fracción I (artículo 43); 120, 121 y 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Obras Nacionales; y Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga (Primer Suplemento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994.

**OTORGA
TÍTULO DE CONCESIÓN**

Número: 32AC10N033/LNH0697

RESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOLINGA, que en la presente se denominará "LA CONCESIONARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes (PMA970001538) con domicilio en PLAZA PRINCIPAL S/N, Municipio de Delegación de ATOLINGA, de la Entidad Federativa de SACATEPECAS, y Código Postal 90730.

- PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE 16,311.9 METROS CÚBICOS ANUALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, YACIOS, ZONA FEDERAL O BENSERES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN.

PERMISO

- PARA CONSTITUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES
- PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES

Este consentimiento y el (los) permiso(s) se otorgan(s) con todo el (los) derecho(s) de reserva y se sujetará(n) las condiciones generales y específicas contenidas en el presente título y el (los) anexos (el/los) UNO o DOS hojas, que forman parte del expediente en todos los niveles locales. En el caso de que la explotación, uso o aprovechamiento de agua se entregue a una dependencia pública o organismo descentralizado, el presente título se considerará de aplicación en dicha parte.

Este consentimiento y el permiso de descarga de aguas residuales se otorgan por un plazo de TREINTA años, contados a partir de la fecha del presente título.

GUADALUPE, 2002, A 12 DE AGOSTO DE 1997

Por "LA COMISIÓN"

LUIS RAFAEL BENITO AMPARÁN
DIRECTOR GENERAL



Laguna Grande